

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

12 DIC. 2023

El memorialista tenga en cuenta que mediante fecha de primero (1) de diciembre del 2021, se resolvió sobre la reforma de la demanda.

Teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de septiembre del 2023 y de conformidad con el art. 317 del CGP., este despacho **RESUELVE:**

1°. Decretar la terminación del presente asunto, por primera vez.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente..

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo, previa verificación de remanentes, en caso de existir déjense a disposición de la autoridad competente. Oficiése.

4°. Costas a cargo de la parte demandante, para lo cual se señala la suma de \$ ~~500.000~~ por agencias en derecho.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La anterior providencia se notifica por  
 ESTADO No. 124  
 Hoy  
 El Srto. 13 DIC. 2023  
 Ruth Margarita Miranda